

ORDENANZA nº 776

San Lorenzo, 15 de julio de 1980.

VISTO: La carencia en la ciudad de San Lorenzo de un emplazamiento alegórico, que rememore la formidable trascendencia que para el desarrollo del país en general, y de la ciudad en particular, tiene la tarea realizada en todos los tiempos, por el INMIGRANTE; y

CONSIDERANDO: Que la comunidad de San Lorenzo, asiento de numerosas familias de inmigrantes, que contribuyeron a su desarrollo, debe contar con una obra alusiva, que perpetúe en el tiempo, su reconocimiento a la lucha de todos los inmigrantes que coadyuvaron a forjar este crisol de razas, que es la Nación Argentina;

Que por encima de cualquier otra consideración, se trataría de un justo homenaje a tributar por argentinos, descendientes de inmigrantes, a quienes hicieron realidad el precepto constitucional de que el suelo argentino está abierto a todos los hombres del mundo;

Que la realización de una obra de tal naturaleza conlleva un innegable sentimiento de gratitud hacia el Inmigrante, sin distinción de nacionalidad, raza, religión o posición política;

Que el lugar de emplazamiento de la alegoría simbólica debe estar en un sitio de la ciudad, que por su ubicación, haga permanente el recuerdo que le tributen sus habitantes;

Que el lugar elegido, y que carece de destino útil al presente, es el ubicado en la intersección de las calles Avenida San Martín y José Ingenieros;

Que el proyecto arquitectónico destinado a cumplimentar la presente se encuentra totalmente elaborado, no restando otra cosa, sino iniciar su concreción.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- DISPÓNESE erigir una PLAZOLETA que se denominará EL INMIGRANTE, en la intersección de la Avenida San Martín con la calle José Ingenieros esquina sudoeste.

Art. 2º- DISPÓNESE emplazar en la misma, un conjunto escultórico y arquitectónico, conforme al proyecto elaborado, destinado a recordar la trascendente tarea desarrollada por el inmigrante en nuestra Nación.

Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria 22.13.0.7.5.

Art. 4º- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.